

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ACUAYTÍA – UCAVALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546



GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año de Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0118-2025-MPPA-A-GM-GDSE.

VISTO:

Aguaytía, 10 de junio del 2025.

El Expediente Externo N°5680-2025, de fecha 03 de abril del 2025, que contiene el Formulario Único de Trámite (FUT), presentado por **CREDITOS DIVISORIA S.A.C. RUC.20605777946**, representado por su Gerente General señora Tacuchi Cubillas Yanina, identificada con DNI N°76916992, se dirige a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, donde solicita dar de baja la Licencia de Funcionamiento Municipal indeterminado del establecimiento comercial denominado: "**CREDITOS DIVISORIA S.A.C**" con su actividad económica de "**ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y DE EMPLEADORES**", ubicado en Jirón Aguaytía N° 258, en la ciudad de Aguaytía, Distrito y provincia de Padre Abad; Resolución Gerencial N°049-2021-GSPYGA-MPPA-A, de fecha 19 de marzo del 2025, Informe N°0113-2025-SGCLYCS-GDSE-MPPA-A, de fecha 09 de junio del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*".

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "*Las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al numeral 3.6, inciso 3 del artículo 83°. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.*"

Que, mediante la Ley N°30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país y de acuerdo al numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N°29664, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de estimación, prevención y reducción del Riesgo de Desastres, así como de preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en marco de la política nacional de gestión de riesgos de desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento.

Que, mediante el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la evaluación de las condiciones de seguridad en los espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) y la visita de inspecciones de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE.

Que, el Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante la Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J de fecha 22/01/2018, tiene como objetivo general establecer los procedimientos técnicos y administrativos complementarios del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, para la ejecución de las inspecciones técnicas de seguridad en las edificaciones – ITSE, la evaluación de las condiciones de seguridad en los espectáculos públicos deportivos y no deportivos – ECSE, y las visitas de seguridad en edificaciones – VISE, así como la renovación de la ITSE que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección.

Que, en correlación a ello, el citado manual ha establecido que entre los objetivos específicos se encuentra, estandarizar los procedimientos técnicos ejecutados por los inspectores técnicos de seguridad en edificaciones en las diligencias de ITSE, ECSE y VISE que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección, bajo el enfoque de riesgo, contar y difundir los formatos de actas e informes para la ejecución de la ITSE, ECSE Y VISE que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección, así como precisar su uso correcto, establecer de forma clara los procedimientos administrativos en materia de Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, con el propósito que le público usuario conozca y sea beneficiario con un sistema de atención rápido y confiable.

Que, a su vez el Estado dentro del marco de la Ley N°28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – modificado por el Decreto Legislativo N°1497, define la Inspección Técnica De Seguridad en Edificaciones – ITSE, como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad.

La institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo, aprobada por la entidad competente en la materia, para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.



C.c.
Archivo
WRLC/cmchp

www.munipadreabad.gob.pe – telf. N° 061-481073

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAVALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546



GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año de Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, con **Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A**, se aprueba los procedimientos de **Licencia de Funcionamiento para Establecimientos y Autorizaciones Conexas en el Distrito de Padre Abad**, cuyo objetivo es la de normar y reglamentar la formalización de la actividad económica de toda persona natural o jurídica, que ejerza el comercio, simplificándole y dándole la celeridad a los procedimientos, sin menoscabo de las normas técnicas de seguridad y mejorar la calidad de los servicios administrativos prestados en beneficio de la población de la jurisdicción.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A**, se aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativo 2017 – TUPA de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, documento que simplifica y unifica la información relativa al trámite solicitado por el administrado, conforme al procedimiento administrativo establecido por la entidad; la misma que es de carácter descriptivo e informativo; y en el ítem 139 establece el servicio por Duplicidad de Licencia de Funcionamiento Municipal, se encuentra establecido dicho procedimiento con sus requisitos respectivos;

Que, con **Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A**, de fecha 26 de enero del 2009, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Aguaytía 2008- 2018, con el objetivo de promover y orientar el desarrollo urbano de la ciudad, en concordancia con el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Padre Abad;

Que, con **Resolución Gerencial N° 049-2021-GSPYGA-MPPA-A, de fecha 19 de marzo del 2021**, se autorizó la expedición de la Licencia de Funcionamiento Municipal N° 017-2021-SGCYF-GSPGA, a favor de la empresa CRÉDITOS DIVISORIA S.A.C., ubicada en Jirón Aguaytía N° 258, en la ciudad de Aguaytía, provincia de Padre Abad;

Que, mediante Escrito de fecha 03 de abril de 2025, la administrada Tacuchi Cubillas Yanina, Gerente General de CRÉDITOS DIVISORIA S.A.C., solicita dar de baja la mencionada Licencia de Funcionamiento Municipal, por cese de actividades del establecimiento comercial;

Que, en atención a la referida solicitud, se llevó a cabo una visita de constatación conforme a lo establecido en el **Acta de Constatación N° 00732-MPPA-A, de fecha 08 de abril de 2025**, realizada por personal autorizado de la Municipalidad Provincial de Padre Abad. Como resultado de dicha intervención, se dejó constancia de que en el establecimiento denominado "CREDITOS DIVISORIA", ubicado en el Jr. Arica Mz. Q Lt. 10, se procedió a dar de baja las actividades correspondientes a asociaciones empresariales y de empleadores, vinculadas a la Licencia de Funcionamiento Municipal N° 0017-2021, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 017-2016;

Que, mediante **Informe N° 0113-2025-SGCLYCS-GDSE-MPPA-A, la Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario** emite opinión favorable, señalando que la solicitud de baja cumple con los requisitos establecidos en el TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2023-MPPA-A, recomendando emitir la resolución correspondiente.

Que, es preciso señalar que de conformidad al **Decreto Supremo N°163-2020-PCM**, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativo - TUPA, ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece en su artículo 14°. El titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la Municipalidad el cese de la actividad económica, dejando sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones a que se refiere el artículo 11° de la presente Ley. Dicho procedimiento es de aprobación automática.

Que, con la emisión del acto administrativo que dispone dar de baja la Licencia de Funcionamiento Municipal N° 0017-2021- SGCYF-GSPGA-MPPA-A de fecha 18 de marzo del 2021, del establecimiento comercial "**CRÉDITOS DIVISORIA S.A.C**" con su actividad económica de "**ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y DE EMPLEADORES**", ubicado en Jirón Aguaytía N° 258, en la ciudad de Aguaytía, Distrito y provincia de Padre Abad.

Que, el inciso (p) y (y). del Artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2023-MPPA-A, establece que. "**Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico: "Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia".**

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y las facultades otorgadas en el inciso (y) y (p) del Artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°021-2023-MPPA-A.

Que, de conformidad a lo establecido en la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General** y las funciones señaladas en el inciso (y) y (p) del Artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°021-2023-MPPA-A y la Resolución de Alcaldía N° 155-2024-MPPA-A, del 01 de julio de 2024, que delega al Gerente de Desarrollo Social y Económico las facultades administrativas y resolutivas.

C.c.
Archivo
WRLC/cmchp

www.munipadreabad.gob.pe – telf. N° 061-481073

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAYALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546



GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año de Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Licencia de Funcionamiento Municipal N.º 017-2021-SGCYF-GSPGA, expedida mediante Resolución Gerencial N° 049-2021-GSPYGA-MPPA-A de fecha 19 de marzo del 2021, a favor de la empresa CRÉDITOS DIVISORIA S.A.C., con RUC N.º 20605777946, ubicada en Jirón Aguaytía N.º 258, ciudad de Aguaytía, distrito y provincia de Padre Abad, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a efectos de que, a través de la Oficina tecnologías de Información, realice la respectiva publicación en la página web de la Municipalidad

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a la administrada Tacuchi Cubillas Yanina, en su calidad de Gerente General de CRÉDITOS DIVISORIA S.A.C., en el domicilio señalado en el expediente, en observancia del debido procedimiento administrativo; de conformidad con el artículo 18º del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTÍA -

ING. JIMEL SIMÓN SANTAMARIA
Gerente de Desarrollo Social y Económico

C.c.
Archivo
WRLC/cmchp

www.munipadreabad.gob.pe – telf. N° 061-481073